

SECRETARIA DEL JUZGADO.- El Doncello. Abril 05 de 2022.- En la fecha pasó las presentes Diligencias al Despacho del señor Juez. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ.  
Secretario.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
El Doncello Departamento del Caquetá. Abril cinco (05) de dos mil Veintidós (2022).

ASUNTO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA  
RADICACION: Nro. 182474089001-2021-00284-00  
DEMANDADO: **FERNEY MORALES OSPINA.**  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
APODERADO: LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ.

La apoderada judicial demandante Doctora LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ, allega escrito manifestando que allega certificación de notificación personal y notificación por aviso de conformidad al artículo 291 y 292 del C.G.P., expedida por la empresa de correos AM MENSAJES S.A.S., la cual certifica que el demandado SI reside o labora en esta dirección, para lo cual manifiesta que anexa comprobante de certificación de notificación personal y por aviso de la empresa de correos AM MENSAJES S.A.S., guía de entrega y copia cotejada de la citación para notificación personal y notificación por aviso.

Ahora bien, una vez revisado en el expediente el trámite de notificación personal conforme al artículo 291 y 292 del código General del Proceso, y la documentación allegada se evidencia que la copia tanto de la citación para notificación personal como la de la notificación por aviso son copias simples y no copias cotejadas como lo establece la normatividad citada.

Por lo anterior y hasta no superar este yerro en el trámite de citación para notificación personal y el de notificación por aviso, no se tendrá por surtido y por ende no se tiene por notificado el auto de mandamiento de pago.

Surtido lo anterior vuelva el expediente al despacho del señor Juez para Proveer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El juez,



**BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY**

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Abril 05 de 2022. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ  
Secretario